HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 30 de septiembre de 2016, a las 9.00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación Actas de las Sesiones Ordinarias del 18/08/16 y 02/09/16

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

- 2. Expediente Interno Nº 1952/15 Expansión Nocturna. Pase Archivo. Proyecto de decreto.
- **3.** Expediente N° 4123-2154/16 C-1 Proyecto de Comunicación Convenio Telefonica Moviles Argentina. Proyecto de comunicación.
- 4. Expediente Interno 2007/16 Firma Digital. Proyecto de comunicación.
- 5. Expediente Interno Nº 1985/15 Remisión de Decretos Reglamentarios. Proyecto de ordenanza.
- **6.** Expediente N° 4123-274/16 C-1 Acta Yeza Elizalde 2015. Se remite al DE.. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

- **7.** Expediente Nº 4123-1388/15 C-1 (Agrim. 1909/15) VECINOS MAR DE OSTENDE. SOLICITAN DETERMINACION LINEA MUNICIPAL. Proyecto de decreto.
- **8.** Expediente Nº 4123-965/03 C-1 (que se encuentra en el DE) CENTRO RESIDENTES ENTRERRIANOS SOLICITA CAMBIO COMODATO. Proyecto de comunicación.
- 9. Expediente de Obra Nº 2648/15 C-1 y C-2 RENTA DIFERENCIAL. Proyecto de ordenanza.
- **10.** Expediente Interno Nº 2084/16 Prorroga Habilitación (taxis). Proyecto de ordenanza.
- **11.** Expediente Interno Nº 2079/16 Bigorito Mauricio. Su petición. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

- **12.** Expediente Interno Nº 2028/16 Sobretasa Terrenos Baldios. Proyecto de comunicación.
- 13. Expediente Interno Nº 2082/16 Acceso de Concejales a los Sistemas RAFAM y MAJOR. Proyecto de ordenanza.
- **14.** Expediente 4123-1072/16 C-1 Excepción Pago Fondo Benéfico. Proyecto de ordenanza.
- **15.** Expediente Nº 4123-1459/16 C-1 Licitación de Computadoras. Proyecto de ordenanza.
- 16. Expediente N° 4123-2381/2016 C-1 Aceptación de Donación. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

- 17. Expediente Interno Nº 1975/15 0800- Droga NO. Proyecto de comunicación.
- **18.** Expediente Nº 4123-1604/16 C-1 Carrera Sanitaria Municipal. Remisión al DE para evaluación presupuestaria. Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción

19. Expediente Interno № 1739/13 - DECLARACION INTERES MUNICIPAL PINAMAR PERCUTE. Proyecto de

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

ORDEN DEL DIA

ordenanza.

- 20. Expediente Interno Nº 1066/05 HERNANDEZ PEDRO. SU SOLICITUD. Proyecto de decreto.
- **21.** Expediente Interno Nº 1163/08 Feria de Valeria del Mar. Su solicitud. . Proyecto de comunicación.
- 22. Expediente de Obra 1692/04 (Exp. Nº 4123-1378/2001) ARTE EN EL MAR . SU SOLICITUD. Proyecto de decreto.
- **23.** Expediente Nº 4123-1378/2001 (Exp. de ObraNº 1692/04) Arte en el Mar. SU SOLICITUD. . Proyecto de comunicación.
- **24.** Expediente Interno Nº 2052/16 Evocar el pasado y proyectarlo al futuro. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

	Pinamar, 30 de Septiembre de 2016		
Secretario del H.C.D.	Presidente del H.C.D.		

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento VISTO:

El **Expediente Interno Nº 1952/15** Iniciado por Presidencia del HCD Caratulado "Homologación **Decreto Nº 0609/15** Establecimientos de Expansión Nocturna".

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente encuentra su origen en virtud del dictado del Decreto Municipal N°609/15, sancionado el 1 de abril de 2015.

Que por dicho Decreto el Departamento Ejecutivo busco extender los alcances del Decreto Municipal $N^{\circ}204/05$ a todos los establecimientos de expansión nocturna.

Que este Honorable Cuerpo rechazó el decreto anteriormente citado, mediante el **Decreto Nº 2937/15**, dictado en la sesión del día 17 de diciembre de 2015.

Que habiendo tomado conocimiento de ello el Departamento Ejecutivo, el mismo considera agotada la via administrativa remitiendo el presente a este Cuerpo.

Que la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales entiende que se ha agotado el tratamiento de estas actuaciones.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales sanciona el siguiente:

Proyecto de Decreto

•

Articulo 1: Gírense las actuaciones del Expediente Interno $N^{\circ}1952$ / 15 al archivo del Cuerpo para su resguardo, conforme a lo manifestado en los considerandos del presente.

Articulo 2: De Forma



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2154/16 Caratulado "Convenio Marco - Telefónica Móviles Argentina".

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto se tramita la firma de un convenio marco entre Telefónica Móviles Argentina S.A y la Municipalidad de Pinamar para la instalación de columnas soportes y equipos de telecomunicaciones en espacio público.

Que dicho Convenio Marco consta del Convenio propiamente dicho, el Anexo I (Personería), Anexo II (Detalle de los Sectores), Anexo III (Modelo Acta Acuerdo) y Anexo IV (Permiso de Construcción).

Que a fs 31 el Secretario de Gobierno realiza consulta a la Secretaria de Hacienda.

Que a fs 32/33 obra informe del Secretario de Hacienda donde observa el porcentaje al realizarse la renegociación del convenio y otra observación del funcionario sobre la liquidación por la totalidad de las tasas, ambas observaciones fueron contempladas en el proyecto definitivo que se adjunta al expediente del visto.

Que a fs 34 obra dictamen de la Dirección de Planeamiento y Frente Marítimo en donde observa que respecto a las ubicaciones en Carilo deberían eliminarse las mismas ya que no se cuenta con servicio de alumbrado público y recomienda que cualquier intervención a realizarse en Carilo se le otorgue participación al Consejo Asesor.

Que a fs 36 la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Pinamar dictamina que en virtud del Artículo 56 de la ley Orgánica de las Municipalidades sería necesario girar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su análisis.

Que llegadas las actuaciones a este Honorable Cuerpo la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales ha procedido a analizarlas y realizar las observaciones pertinentes.

Que del análisis del Convenio este Honorable Cuerpo encuentra las siguientes observaciones a realizar:

Que entre los representantes de la Empresa Telefónica Móviles Argentina S.A figura el Sr Nicolas Capelli, quien en la copia del Poder adjuntada al expediente el Sr Capelli no se encuentra entre los apoderados (falta de acreditación de personería invocada por quien contrata en nombre de Telefónica Móviles Argentina S.A).

Que la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A no ha constituido domicilio en el radio del Partido de Pinamar.

Que en Anexo II se detalle de manera específica la ubicación precisa donde se instalarían las estructuras y cuantas serian.

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se remiten las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que proceda al análisis de las observaciones realizadas y complete la información requerida, cumplido vuelva.

ARTICULO 2: De Forma

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar



Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2007/16, caratulado "FIRMA DIGITAL"; Y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto apunta al uso de la tecnología de Firma Digital en todas las dependencias de la Municipalidad de Pinamar y en el Honorable Concejo Deliberante;

Que la Ley 25.506 reconoce el empleo de la Firma Digital, así como de la Firma Electrónica, y su eficacia jurídica en las condiciones fijadas en la misma y en sus normas reglamentarias;

Que el Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN), reconoce la eficacia jurídica de la firma digital estableciendo en el artículo 288 segundo párrafo que "en los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indudablemente la autoría e integridad del instrumento.";

Que el proceso de modernización del Estado requiere de un ejercicio de la función administrativa dinámico, ágil, eficaz y eficiente, resultando imperativo dotar su accionar de instrumentos que posibiliten una progresiva utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones;

Que un "Gobierno Digital" aspira a profundizar la modernización de la administración y gestión públicas, desarrollando nuevos usos y aplicaciones;

Que la Firma Digital constituye una herramienta relevante que proporciona un mecanismo confiable y seguro, tanto para usuarios como para la administración, que identifica la autoría de la firma y la integridad de la información contenida en un documento firmado digitalmente;

Que surge de la Comisión de Asuntos Legales y Especiales la necesidad de comunicar al Departamento Ejecutivo la necesidad de instrumentar este procedimiento;

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo disponga la adhesión de la Municipalidad de Pinamar a la Ley Nacional N° 25.506 y normas reglamentarias pertinentes, que autoriza el empleo de la Firma Digital.-

ARTICULO 2: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal el desarrollo de las herramientas y gestiones necesarias para la implementación de la tecnología de Firma Digital, propiciando su uso extendido y masivo, tanto en las aplicaciones de gestión interna de la administración como en aquellas que impliquen interacción con terceras partes.-

ARTICULO 3: Instase al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación gradual de la tecnología de Firma Digital, en el término de 1 año.

ARTICULO 4: De Forma.-

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1985/15** caratulado: Remisión de normativa del Departamento Ejecutivo al HCD y la **Ordenanza Nº 4688/15** .

CONSIDERANDO:

Que resulta fundamental el cumplimiento de la ley para facilitar la convivencia social.

Que el conocimiento de la ley y un fácil acceso a su contenido, es esencial para su cumplimiento.

Que los ciudadanos se acercan al Honorable Concejo Deliberante para consultar las normas jurídicas que rigen en nuestro Municipio.

Que es importante incorporar al sistema informático del HCD los decretos reglamentarios que complementan las Ordenanzas.

Que el sistema Web del Honorable Concejo Deliberante se encuentra en forma "On line" y es de suma utilidad consultar la normativa vigente.

Que esta iniciativa apunta a fortalecer el acceso a la información pública y la seguridad jurídica.

Que en la actualidad similar iniciativa a la que se propone, se encuentra implementada en el sitio web oficial de la Provincia de Buenos Aires, donde se publican todos los Decretos reglamentarios que se relacionan con las leyes.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: El Departamento Ejecutivo deberá remitir en formato digital al Honorable Concejo Deliberante los Decretos Reglamentarios que se encuentran vigentes (en el plazo de 30 días) y los que en el futuro se dicten (en el plazo de 10 días desde su dictado) con el objeto de reglamentar las Ordenanzas .

ARTICULO 2: A través de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante se deberá agregar al sistema informático interno todos los Decretos reglamentarios remitidos por el Departamento Ejecutivo. Los Decretos tendrán su vinculación con las Ordenanzas que reglamentan y serán de carácter público.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

En tratamiento VISTO:

El **Expediente Nº 4123-0274/16** Iniciado por Departamento Ejecutivo Caratulado "Acta de Transmisión de Administración P. Elizalde a M.Yeza".

CONSIDERANDO:

Que a fs,2 obra copia del acta de traspaso del Intendente Interino Elizalde al Intendente electo Sr Yeza el 10 de Diciembre de 2015.

Que a fs 3 obra copia del Diploma de la Junta Electoral de Provincia de Buenos Aires por medio del cual se lo habilita al Sr Yeza para ejercer su mandato como Intendente del Partido de Pinamar.

Que por todo lo expresado, la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales entiende que se ha agotado el tratamiento de estas actuaciones.

Que habiendo permanecido las presentes actuaciones a disposicion de este Honorable Cuerpo y habiendo procedido a su analisis y tratamiento se han agotado las instancias administrativas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase el Expediente N° 4123-274 /16 al Departamento Ejecutivo para los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De Forma.

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1388/15** caratulado Vecinos de Mar de Ostende solicitan determinación Línea Municipal y el Expediente de Agrimensura **Expediente Nº 4123-1909/15** caratulado Jorge Anibal Gartía Mensura y Unificación.

CONSIDERANDO:

Que el **Decreto Ley Nº 9533/80** de la Provincia de Buenos Aires en su Capítulo II Demasías, Excedentes y Sobrantes Fiscales, Artículo 11º Inciso 2, define claramente como excedentes fiscales los casos como los referidos en el presente, de los frentistas de la vereda sur de la calle Moreno entre Belgrano y Rambla Sud de la localidad de Mar de Ostende.

Que el Artículo 13° (según texto D.L. 9984/83) determina que cuando se encuentren en área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos en forma directa, a condición que éstos asuman todos los gastos derivados de la operación y cumplan con los demás recaudos contenidos en dicha norma

Que en ese sentido consta a Fs 1 y 2 del **Expediente Nº 1385/15** la solicitud de los propietarios de las Parcelas 1a, 3, 4a y 7a.

Que obran antecedentes de resoluciones favorables previas a la presente de casos similares a Fs 26 y ss.

Que aún así el Profesional Agrimensor actuante manifiesta a Fs. 20 que las reparticiones provinciales ante las que tramita la mensura, consideran conveniente que se cuente con resolución favorable del H. Concejo Deliberante.

Que no obstante a Fs 19 la Secretaria de Planeamiento se expide en forma negativa a la petición de los solicitantes, aduciendo cuestiones de interés público, tales como la optimización del tránsito y estacionamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Rechacese la peticion a los propietarios frentistas de la calle Moreno, vereda sur, entre Belgrano y Rambla Sud, designadas catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Manzana 509, Parcelas 1a, 3, 4a y 7a, de la localidad de Mar de Ostende, Partido de Pinamar, a presentar las mensuras de anexión de 2.50 m de ancho por todo el frente de cada uno de los respectivos lotes, en los términos del **Decreto Ley Nº 9533/80** y modificatorios.

ARTICULO 2: De Forma.

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0965/03** que se encuentra en el Depto. Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

La Ordenanza Nº 4147 promulgada por **Decreto Nº 1108/12**.

Que el Centro de Residentes Entrerriano La Tacuarita solicita a este H. Cuerpo el reemplazo del terreno cedido en comodato el 20/09/2012, ante la imposibilidad de acceo al mismo por no haberse realizado la apertura de calle necesaria al efecto, y la inconveniencia de la ubicación del lote por su proximidad a la Laguna de Derrame Cloacal, circunstancia no advertida debidamente por la entidad en dicha oportunidad.

Que por las razones invocadas el Comodato no ha tenido principio de ejecución real transcurridos cuatro de los cinco años de su vigencia legal.

Que corresponde que el Depto. Ejecutivo brinde su parecer actual en la materia.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos propone el siguiente

Proyecto de Comunicacion

.

ARTICULO 1: Solicítase al Depto. Ejecutivo informe sobre las condiciones actules del predio cedido oportunamente en Comodato al Centro de Residentes Entrerrianos La Tacuarita, en cuanto a su accesibilidad, condiciones de salubridad y posibilidades de conexión a los servicios de infraestructura básicos que permitan allí la construcción de la Sede Social de la intitución.

ARTICULO 2: En caso que dicho informe resulatara negativo, que otra ubicación alternativa consideran factible de brindar como solución a la petición de la entidad intermedia, para que la situación planteada no permanezca irresuelta.

ARTICULO: De Forma

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente de Obra Nº 2648/15 en sus dos cuerpos y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de un complejo edilicio en ejecución, autorizado por la Dirección de Obras Particulares a fs. 105 y sucesivas.

Que para ello se han tenido en cuenta los antecedentes urbanos que detenta la parcela especial lograda:

- La zona donde se asienta el edificio corresponde a la jurisdicción U1p del COU, donde se dispuso utilizar la tipología edilicia U1p2, edificio en torre sobre basamento.
- Para la estructura parcelaria se ha aplicado un premio de 25% para el indicador FOT y densidad.
- El excedente de FOT se ubica a un nivel extra al permitido (6 pisos), tal lo normado por la **Ordenanza Nº 3531/07**.
- Asimismo, según lo establecido por la **Ordenanza Nº 2318/99** , se ha optado por transferir la doble altura con entrepiso de la PB al último piso.
- Bajo estas pautas se obtiene un edificio en torre de PB sin basamento y siete pisos, donde el ultimo tiene doble altura con el desarrollo de unidades habitacionales en dúplex.

Que la tipología del volumen arquitectónico elegido por el proyecto no agota los indicadores de FOT y densidad.

Que en virtud de ello el profesional solicita completar al 100% el octavo nivel con unidades habitacionales, lo que fuera aprobado como complemento el dúplex del séptimo piso.

Que la modificación planteada en este aspecto no modifica las condiciones urbanas ni impacta mas allá del proyecto ya autorizado.

Que a fs.140 consta silueta y computo de superfiecis autorizadas y vacios a completar mediante autorizacion por la presente.

Que en este aspecto se ha expresado favorablemente a fs. 143 la Dirección de Obras Particulares.

Que se adjunta croquis de calculo en fs. 169 y170

Que fue tratado y aprobado en la reunión del Consejo Asesor Urbanístico (CAU) en su reunión del 25/08/16, con opinión favorable de las distintas instituciones que lo componen.

Que no obstante, la ocupación de una mayor superficie que configure un cambio de parámetros urbanos que permitan mayores superficies que lo establecido en el COU generaría un beneficio por mayor valor de la propiedad que debería considerarse excepcionalmente aplicando la **Ordenanza Nº** 4736/16 que establece el derecho del estado municipal a participar en la renta diferencial urbana.

Que siendo esto un hecho imponible. Correspondería aplicar la base imponible para el tributo a la Contribución al Desarrollo Urbano, que fija el pinto 1) del artículo 263 del Código Tributario vigente.

POR ELLO:

EL Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Articulo 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a aprobar la modificación al proyecto que solicita el profesional actuante para el completamiento al 100% del octavo nivel con unidades habitacionales completas en lugar de las proyectadas como dúplex.

Articulo 2: Al beneficio otorgado se le exigirá el Tributo a la Contribución al Desarrollo Urbano fijado en la Ordenanza Municipal 4736/16.

Articulo 3: La base imponible contemplada en el articulo 263 inciso 1 del Código Tributario será la siguiente: La diferencia en m2 construibles= 270.44 m2 x 1500 mod/m2 a \$ 7.50 = \$ 3042450.00 (Pesos tres millones cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta), debiendo efectivizarse el pago con anterioridad a la presentación oficial de la documentación de obra y/o al inicio de obra, según establece el articulo 261 y 263 (último párrafo) del mismo código.

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2084 /16 caratulado IVAN PATRICIO DIMITRUK Y ENZO RIVERO SOLICITA PRORROGA, y.

CONSIDERANDO:

Que se presentan los propietarios de las licencias de taxi Nº 1030 Sr. Enzo Rivero y Ivan Dimitruk licencia Nº 1088 solicitando se conceda prorroga de 240 días para el cambio de sus unidade, fundando tal pretensión en la imposibilidad de realizar el cambio vehicular por motivos económicos y de salud, resultando atendibles los motivos expuestos por los licenciatarios

POR ELLO:

La Comision de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Prorrogase hasta el 31 de Marzo de 2017 el plazo conferido por el Artículo 39 de la Ordenanza nº 3628/2008 y modificatoria 4744/16 para la renovación del vehículo taxímetro titularidad del Sr. Enzo Rivero Licencia nº 1030 y del Sr. Ivan Dimitruk Licencia nº 1088

ARTICULO 2: De Forma

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2079/16 caratulado BIGORITO MARUICIO SU PETICION y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el contribuyente Mauricio Bigorito mediante nota Nº 1076 denunciando una situación irregular a su criterio, respecto de la adjudicación de terrenos mediante el PROGRAMA FAMILIA PROPIETARIA, en el cual interviene el Sindicato de Trabajadores Municipales.

Que resultan atendibles los argumentos expuestos por el peticionante.

Que la cuestión planteada, excede la competencia otorgada por la Ley Orgánica de las Municipalidades a este Honorable Cuerpo; sin embargo, el estado en su conjunto debe expedirse concretamente frente a las peticiones efectuadas por sus contribuyentes mediante el órgano con competencia en la materia.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente indicado en el visto al Departamento Ejecutivo a fin de que tome conocimiento y pronta resolución, expidiéndose con celeridad respecto a lo solicitado por el contribuyente Mauricio Bigorito.

ARTICULO 2: Comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

ARTICULO 3: De Forma

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno del HCD Nº 2028/16 caratulado: Sobretasa a Terrenos Baldíos.

CONSIDERANDO:

Que algunos vecinos presentaron notas en el Honorable Concejo Deliberante por medio de las cuales solicitaron la revisión de la **Ordenanza** Nº 3923/10 que estableció una sobretasa sobre los terrenos baldíos del 100% y la condonación de las deudas generadas por dicha normativa.

Que por motivos que se desconocen la normativa citada no fue aplicada durante varios años que estuvo vigente.

Que muchos contribuyentes acumularon una deuda significativa y ello dificulta las posibilidades de su cancelación.

Que la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en fecha 6 de julio de 2016 derogó la citada sobretasa por medio de la **Ordenanza Nº 4780/16** .

Que la condonación de una deuda configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que la condonación de deuda constituye por su esencia, la abdicación o abandono de un crédito, configurativo de una renuncia de los derechos del acreedor o si se prefiere, según cierta doctrina, de una de sus especies: la remisión de deuda.

Que dicho instituto no tiene regulación expresa en la Ley Orgánica de las Municipalidades. Por ello, se ha estimado que la condonación es una atribución ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear tributos, ya que importa introducir una modificación en el cálculo de los recursos presupuestados para la comuna, que solo puede sancionar el Concejo Deliberante a propuesta del otro Departamento Municipal, en mérito a las atribuciones conferidas por los artículos 34, 35, 36, 109 y 110 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que corresponde solicitar al Departamento Ejecutivo, en caso de considerarlo conveniente y oportuno, remita un **Proyecto de Ordenanza** sobre lo peticionado.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de treinta (30) días, emita un dictamen sobre lo peticionado y en caso de considerarlo oportuno y conveniente, remita un **Proyecto de Ordenanza** a este Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1072/16** C-1 caratulado: Club de Pesca Pinamar - Solicita autorización venta bono contribución.

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 1557/16** se autorizó la promoción y venta en el partido de Pinamar de una rifa organizada por el Club de Pesca Pinamar.

Que la Institución citada solicitó la eximición del pago de los Derechos que señala la Ley 9403 en su artículo 9° como así también la **Ordenanza Nº 0972/81** art. 6 inc A (fs. 24/25).

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante otorgar tal eximición del pago de los Derechos que señala la **Ordenanza Nº 0972/81** (Depósito de Fondo Benéfico).

Que este Cuerpo considera oportuno y conveniente autorizar la eximición peticionada.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exceptuase del pago de los Derechos que señala la Ley 9403 en su artículo 9° como así también la **Ordenanza Nº 0972/81** (Depósito de Fondo Benéfico) al Club de Pesca Pinamar por la Rifa autorizada mediante el **Decreto Nº 1557/16**.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@lelpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-1459/16;

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto** Nº **2101/16** se dispuso el llamado a Licitación Pública 03/16 para la adquisición de equipos de computación para las distintas áreas municipales;

Que el 09 de septiembre de 2016 se efectuó en dependencias de esta municipalidad la apertura de sobres, teniendo como resultado la presentación de tres ofertas validas;

Que se produjo en algunos renglones la presentación de una sola oferta;

Que las ofertas únicas, satisfacen plenamente los intereses municipales;

Que debe tomar parte el Honorable Concejo Deliberante con el fin que autorice al Departamento Ejecutivo a adjudicar el acto licitatorio a las ofertas únicas, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adjudicase los renglones de ofertas únicas que se detallan a continuación de la Licitación Pública Nº 3/16, a los oferentes que seguidamente se enuncian, para la adquisición de equipos de computación para las áreas municipales:

MD Y ASOCIADOS SRL: 84 y 85

COMMIT IT SRL: 9,47,48,49,50,51,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,

100 y 101

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará al Presupuesto de Gastos en Vigencia, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción: 1.1.1.01.04.000 - Secretaria de Salud, 1.1.1.01.09.000 -, Secretaría de Deportes y Educación Física, 1.1.1.01.08.000 - Secretaría de Seguridad, 1.1.1.01.01.000 - Secretaría de Turismo, 1.1.1.01.06.000 - Secretaría de Desarrollo Social, 1.1.1.01.03.000 - Secretaría de Gobierno, 1.1.1.01.07.000 - Secretaría de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente, 1.1.1.01.02.000 - Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico - Categoría Programática: 38.00.00 - Programa Atención Médica, 32.00.00 - Programas Deportes, 34.00.00 - Seguridad en Playa

30.03.01 - Programa Promoción Turística, 09.00.00 - Actividad Central de Seguridad, 33.00.00 - Programa Seguridad, 33.00.03 - Programa Guardia Urbana, 06.00.00 - Actividad central de Desarrollo Social, 39.00.00 - Programa Desarrollo Social, 40.00.00 - Programa Producción. 03.00.01 - Dirección de Gobierno Abierto, 03.00.00 - Actividad Central de Gobierno, 20.01.02 - Bromatología y Control de Alimentos transportados, 41.00.00 - Programa Servicios Urbanos, 43.00.00 - Programa Cementerio, 44.00.00 - Programa Ecología, 38.01.04 - Programa "Plan Nacer", 02.00.00 - Actividad Central de Hacienda - Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - Tesoro Municipal, 1.3.2 - de Origen Provincial - Objeto del Gasto: 4.3.6 - Equipo para computación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-2381/2016 C-1 caratulado: Telefónica de Argentina S.A - Donación para casa del niño (10 tablet pc).

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte de Telefónica de Argentina SA, que consiste en diez tablet Pc, marca X-View, Modelo Proton Sapphire, cuyos números de series se encuentran incorporados en folio 03.

Que las mismas deben ser ingresadas al patrimonio de esta comuna y posteriormente afectadas a áreas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social de esta comuna.

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme a lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y cuentas, sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Previa Suscripción del Acta de donación por parte del donante obrante a fs. 4, acéptase la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte de Telefónica de Argentina SA, que consiste en diez tablet Pc, marca X-View, Modelo Proton Sapphire, cuyos números de series se encuentran incorporados en folio 03, las cuales serán afectadas al programa Casa del Niño dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de esta comuna.

ARTICULO 2: Por la dependencia de Patrimonio procédase a la incorporación de los bienes donados al patrimonio de esta comuna, como así también se librará a través de la Secretaría de Desarrollo Social, una nota de agradecimiento a la persona jurídica donante.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 1975/15, Caratulado: 0800- Droga NO; Y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto apunta a la creación de un número telefónico para que de modo gratuito y anónimo los vecinos puedan realizar denuncias de comercialización de drogas dentro del Partido;

Que así mismo se disponía la creación de una casilla de correo con la misma finalidad;

Que se preveía la confección de un Protocolo para el funcionamiento del mencionado programa;

Que en la actualidad se encuentra en funcionamiento la Línea Única de Reclamos 147 y el sistema de Reclamos vía Web;

Que surge desde la Comisión de Salud la necesidad de consultar al Departamento Ejecutivo la compatibilidad del Programa Droga NO con el Sistema de Reclamos implementado por la Municipalidad de Pinamar;

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología Producción eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que informe a través del área correspondiente la viabilidad de incorporar el sistema "Droga-NO" al Número Único de Denuncias 147.

ARTICULO 2: De Forma.-

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-1604/16 caratulado carrera sanitaria municipal - Proyecto de Ordenanza, Y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Secretario de Salud de la comuna estableciendo la necesidad de crear una norma que remplace el **Decreto** Nº 2315/11 que regula el desarrollo de la Carrera Sanitaria Municipal.

Que a tal efecto agrega **Proyecto de Ordenanza** que luce glosada a fs. 2/17 para la consideración y análisis de este cuerpo.

Que seguidamente se agrega mediante nota N°1137 el capitulo normativo inherente al área de Enfermería en 16 fs. Que se adjuntan al presente expediente.

Que conforme se desprende del acta de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción de fecha 27/09/2016, se ha resuelto la remisión del expediente indicado en el visto con los dos proyectos mencionados adjuntos al Departamento Ejecutivo, para que mediante la Secretaria de Hacienda se evalúe el impacto presupuestario de la implementación de las normas aludidas.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción en uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el **Expediente Nº 4123-1604/16** caratulado CARRERA SANITARIA MUNICIPAL - **Proyecto de Ordenanza** al Departamento Ejecutivo para que mediante las áreas competentes evalúe el impacto presupuestario de la implementación de las normas aludida, cumplido, vuelva para la continuidad de su tratamiento.

ARTICULO 2: De Forma.

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 1739/13 "Declaración de Interés Municipal PINAMAR PERCUTE"

CONSIDERANDO:

Que por Cuarto año consecutivo se llevará a cabo PINAMAR PERCUTE, evento que ha logrado gran repercusión a nivel local y zonal por el prestigio de sus participantes y la gran concurrencia de público, siendo ya una fecha esperada dentro del cronograma cultural de nuestra ciudad

Que se organiza de manera Independiente, es de estrada libre y gratuita siendo la colaboración del público alimentos no perecederos, cuyo destino es la Fundación Betel Marana-tha Pinamar

Que ha logrado instaurarse en la comunidad, como uno de los eventos esperados dentro de la agenda cultural local, convirtiéndose en una verdadera fiesta para quienes disfrutan de la música.

POR ELLO:

La Comision de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declarese de Interés Municipal el evento "PINAMAR PERCUTE" que se realizará el día 10 de Diciembre de 2015 a las 21:00 hs. en el Teatro Municipal de la Torre.

ARTICULO 2: De forma.

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1066/05** caratulado HERNANDEZ PEDRO SU SOLICITUD, la nota Nº 1070 y,

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Hernández Pedro mediante nota Nº 1070 reiterando el pedido de fs. 63 por el cual solicita a este cuerpo se le conceda excepción para la venta ambulante en la vía pública de pochoclos.

Que la solicitud fue tratado en la Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción en fecha 19 de septiembre del corriente conforme surge de acta Nº 23-16, resolviéndose la denegación de lo solicitado toda vez que por normativa vigente se encuentra prohibida la venta ambulante dentro del Partido de Pinamar.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo 1: Rechácese la solicitud de permiso de venta ambulante solicitada por el Sr. Pedro Fernández conforme los considerandos expresados precedentemente.

Artículo 2: Comuníquese la resolución que antecede al interesado y al Departamento Ejecutivo.

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 1163/2008 caratulado CREACION FERIA ARTESANAL VALERIA DEL MAR y,

CONSIDERANDO:

Que se presenta mediante nota de estilo el contribuyente Sr. Osvaldo Wagner en su carácter de administrador del consorcio de propietarios del edificio Valeria ubicado en la Av. Espora y Azopardo de la localidad.

Manifiesta en la misma que los copropietarios del consorcio resultan afectados por los ruidos propios de la feria instalada en el espacio público lindero a su propiedad, y la utilización de su predio como baño público; y que además la permanencia de la feria en tal sitio les provoca un perjuicio económico toda vez que se dificulta el alquiler de las unidades funcionales.

Que la regulación de tal evento está dada por la Ordenanza Municipal Nº 3765/2009, y 3629/2008.

Que a fin de dar respuesta a lo peticionado por el consorcio, corresponde dar traslado al Departamento Ejecutivo para que mediante las áreas competentes verifique el cumplimiento de la normativa municipal indicada en el párrafo precedente, y asimismo evalúe la posibilidad de reubicación

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

Artículo 1: Remítase el Expediente nº 1163/2008 al Departamento Ejecutivo para que mediante las áreas competentes verifique el cumplimiento de la normativa municipal indicada en los considerandos de la presente, asimismo verifique las denuncias efectuadas por el consorcio y evalúe la posibilidad de reubicación de la feria en caso de corresponder.

Artículo 2: Comuníquese la resolución que antecede al interesado.

Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar - web: http://hcd.telpin.com.ar



Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente nº 4123-1378/2001 y de Obra Nº 1692/2004 referidos al proyecto "Arte en el Mar", y OM 3166/04.

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente indicado amplio informe emitido por el Departamento de Bromatología glosado a fs. 160/163 por el cual se evaluaron las zonas de elaboración, baños y depósito concluyéndose que el establecimiento no cumple con los requisitos mínimos para el desarrollo de la actividad, no estando autorizado para la elaboración de comidas y/o venta de bebidas.

Que a fs. 176 obra informe de la Dirección de Planeamiento y Frente Marítimo, compartiendo en un todo anteriores criterios expresados en el expediente en cuanto a disponer la inmediata clausura del local e intimar la entrega del predio por parte del ocupante previo desmantelamiento y desarme de las instalaciones.

Seguidamente a fs. 177 luce dictamen de la Asesoría Letrada compartiendo los dictámenes anteriormente mencionados, indicando revocar el permiso otorgado por **Decreto Nº 1576/04**.

A fs. 180 la Dirección de Frente Marítimo reitera su petición de clausura debido a que el permiso precario se encuentra vencido desde el 31/12/2005; avalando en dicha oportunidad la presentación de fs. 179 del contribuyente titular de la unidad de playa a emplazar donde se encuentra situado el parador (UTF 41), conforme surge del expediente Nº 4123-2501/2015 anexo 33, dentro del marco de la Licitación Publica 10/09.

Analizadas nuevamente las actuaciones por Asesoría Letrada conforme surge del informe agregado a fs. 186, se recomienda la identificación exacta del predio, constatación de ocupantes e intimación previa para la restitución del bien, y desalojo judicial conforme **Decreto Ley Nº 9533/88** en caso de que no se restituya el local.

A fs. 191 se presenta mediante nota de estilo el Sr. Simeone solicitando nueva prórroga y/o un lugar para la permanencia definitiva, habiéndoselo escuchado en Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo 1: Rechácese la solicitud de permiso de explotación comercial y actividades culturales de playa conforme las constancias obrantes en el Expediente nº 4123-1378/2001.

Artículo 2: Comuníquese la resolución que antecede al interesado y al Departamento Ejecutivo para la prosecución de su tramite conforme se ha expresado en los considerandos de la presente.

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente de Obra Nº 1692/2004 y el Expediente Nº 4123-1378/2001 referidos al proyecto "Arte en el Mar", y OM 3166/04.

CONSIDERANDO:

Que por OM 2781/01 se autorizo al departamento Ejecutivo a otorgar permiso de explotación comercial y actividades culturales al parador ?Arte en el Mar?.

Que por OM 2925/02 se extendió autorización anual, renovándose la misma mediante OM 3001/03 y 3166/04, operando el último vencimiento de las sucesivas autorizaciones el día 31/12/2005.

Que este cuerpo, en virtud del informe provisto por la Dirección de Planeamiento y Frente Marítimo de fs. 176, el dictamen de la Asesoría Letrada a fs. 177, la petición de la Dirección de Frente Marítimo de fs. 180, ello en relación al marco de la Licitación Publica 10/09, se resolvió rechazar la solicitud de renovación del permiso de explotación comercial y actividades culturales de playa conforme las constancias indicadas que obran en el **Expediente Nº 4123-1378/01**.

Que sin perjuicio de lo antedicho, los beneficiarios de la explotación del parador "Arte en el Mar" han manifestado en la Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción, su intención de obtener un lugar de permanencia efectiva para seguir ahondando en su misión, conforme surge de nota de fs. 191/192.

Que en tal sentido, corresponde poner en conocimiento de las áreas especificas del Departamento Ejecutivo tal petición, a fin de que evalúe la continuidad del proyecto.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación, Deportes y de la Producción en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

.

Artículo 1: Remítase el Expediente nº 4123-1378/2001 y Expediente de Obra nº 1692/2004 al Departamento Ejecutivo a fin de que analice y viabilice mediante las áreas competentes las solicitudes de permiso de explotación comercial y actividades culturales de fs. 191/192.

Artículo 2: Comuníquese la resolución que antecede al interesado.

En tratamiento **VISTO:**

Visto el Expediente Nº 4123-2052/16, caratulado Evocar el pasado y proyectarlo al futuro

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado con la declaración de interés cultural a la presentación del libro

Que luego de haber sido debatido en varias comisiones, se concluye que el proyecto presentado por la particular, puede resultar un nuevo e importante atractivo turístico para la ciudad.

Que abre la posibilidad también para que la ciudad de Pinamar, pueda abordar en alguna etapa posterior, una integración regional con el municipio de Gral. Juan Madariaga para explotar dicho atractivo en forma conjunta

POR ELLO:

La Comision de Turismo eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Visto las presentes actuaciones, se decide pasar el expediente al departamento Ejecutivo, a su Secretaria de Turismo, para que evalue la factibilidad de lo solicitado para la 2da. Y la 3ra etapa del proyecto presentado por la Sra. Adela Caffaro.

ARTICULO 2: De Forma